

Universidad Nacional de Salta  
**FACULTAD DE  
INGENIERIA**

Avda. Bolivia 5150 - 4400 SALTA  
T.E. (0387) 4255420 - FAX (54-0387) 4255351  
REPUBLICA ARGENTINA  
E-mail: [unsaing@unsa.edu.ar](mailto:unsaing@unsa.edu.ar)

Salta, 18 de Noviembre de 2008

952/08

Expte. N° 14.056/83

VISTO:

Que por resolución N° 570-HCD-99 se aprueba y pone en vigencia el **Reglamento de la Organización Académica de la Facultad de Ingeniería** en el ámbito de la Universidad Nacional de Salta; y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión de Reglamento y Desarrollo propone la revisión de este Reglamento, debido a los problemas surgidos en el presente año con motivo de la renovación de las autoridades de la Escuela de Ingeniería Civil;

Que el Artículo 8° del Anexo I de la citada reglamentación establece: “el Director y Vicedirector elegidos por la Asamblea, serán designados por el Honorable Consejo Directivo y durarán dos (2) años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos por un (1) solo período consecutivo”;

Que esta Comisión propone adecuar este artículo, al texto del Artículo 115 del Estatuto de nuestra Universidad, de la siguiente manera:

“El Director y Vicedirector elegidos por la Asamblea de la Escuela, serán designados por el Honorable Consejo Directivo y durarán dos (2) años en sus funciones, y pueden ser reelegidos o sucederse recíprocamente por un solo período consecutivo. Si han sido reelectos o se han sucedido recíprocamente, no pueden ser elegidos para ninguno de ambos cargos, sino con el intervalo de un período”.

Que la Comisión de Reglamento y Desarrollo, mediante Despacho N° 17/08, aconseja:

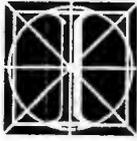
1. Modificar el Artículo 8° del Anexo I de la Resolución N° 570-HCD-99, Reglamento de la Organización Académica de la Facultad de Ingeniería, por el siguiente texto:

**“El Director y Vicedirector elegidos por la Asamblea, serán designados por el Honorable Consejo Directivo y durarán dos (2) años en sus funciones y pueden ser reelegidos o sucederse recíprocamente por un (1) solo período consecutivo. Si han sido reelectos o se han sucedido recíprocamente, no pueden ser elegidos para ninguno de ambos cargos, sino con el intervalo de un (1) período”.**

2. Disponer en un texto único el Reglamento de la Organización Académica de la Facultad de Ingeniería, incorporándose la modificación efectuada.

Que este Cuerpo Colegiado, en su reunión del día 5 de Noviembre de 2008, resuelve aprobar el Despacho N° 17/08 de la Comisión de Reglamento y Desarrollo, con la modificación del

..//



Universidad Nacional de Salta  
**FACULTAD DE  
INGENIERIA**

Avda. Bolivia 5150 - 4400 SALTA  
T.E. (0387) 4255420 - FAX (54-0387) 4255351  
REPUBLICA ARGENTINA  
E-mail: [unsaing@unsa.edu.ar](mailto:unsaing@unsa.edu.ar)

- 2 -

952/08

Expte. N° 14.056/83

párrafo donde dice: "...no pueden ser elegidos para ninguno de ambos cargos, sino con el intervalo de al menos un período";

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA  
(En su XVI sesión ordinaria del 5 de Noviembre de 2008)

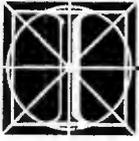
#### RESUELVE

ARTICULO 1°.- Aprobar el Despacho N° 17/08 de la Comisión de Reglamento y Desarrollo y en consecuencia tener por aprobada la modificación introducida al Artículo 8° de la Res. N° 570-HCD-99, pertinente al Reglamento de Organización Académica de la Facultad de Ingeniería y cuya redacción se incorpora en **texto único** como ANEXO I de la presente resolución.

A  
ARTICULO 2°.- Hágase saber, comuníquese a Secretaría de Facultad, a las Direcciones de Escuelas, al Centro de Estudiantes, difúndase en el ámbito de la Facultad y siga por las Direcciones Administrativa Económica y Académica a la División Personal y a los Departamentos Alumnos y Docencia para su toma de razón y demás efectos  
MV/sia

  
Dra. MARÍA ALEJANDRA BERTUZZI  
SECRETARIA  
FACULTAD DE INGENIERIA

  
Ing. JORGE FELIX ALMAZAN  
DECANO  
FACULTAD DE INGENIERIA



Universidad Nacional de Salta  
**FACULTAD DE  
INGENIERIA**

Avda. Bolivia 5150 - 4400 SALTA  
T.E. (0387) 4255420 - FAX (54-0387) 4255351  
REPUBLICA ARGENTINA  
E-mail: unsaing@unsa.edu.ar

- 1 -

**A N E X O I**  
**Res. N° 570-HCD-99**  
**Modif. Res. N° 952-HCD-08**  
**Expte. N° 14.056/83**

## REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN ACADEMICA DE LA FACULTAD DE INGENIERIA

**Artículo 1.-** La Facultad de Ingeniería se organiza académicamente por Escuelas, en cada una de las cuales se agrupan las asignaturas que forman parte de la currícula de las Carreras respectivas.

**Artículo 2.-** Las Escuelas de Ingeniería son unidades académicas donde se coordinan y realizan las actividades de enseñanza y aprendizaje de las carreras incluidas en ellas y de acuerdo a normas generales emanadas del Honorable Consejo Directivo de la Facultad.

**Artículo 3.-** Las Escuelas de Ingeniería se denominan:

- a) **Escuela de Ingeniería Civil:** de ella depende la Carrera homónima, incluyendo las Orientaciones previstas en sus planes de estudios.
- b) **Escuela de Ingeniería Industrial:** de ella depende la Carrera homónima, incluyendo las orientaciones previstas en sus planes de estudios.
- c) **Escuela de Ingeniería Química:** de ella depende la Carrera homónima, incluyendo las orientaciones previstas en sus planes de estudios.

**Artículo 4.-** Las Asignaturas de las respectivas Escuelas se agrupan en las siguientes Areas:

**a) Escuela de Ingeniería Civil:**

I – Ciencias Básicas (Álgebra y Geometría Analítica, Análisis Matemático I, Química, Seminario de Introducción a la Ingeniería, Análisis Matemático II, Física I, Física II, Análisis Matemático III, Dibujo Técnico, Análisis Numérico, Computación, Inglés).

II – Ciencias Tecnológicas Básicas (Geotecnia I, Estabilidad I, Materiales, Mecánica, Estabilidad II, Hidráulica General, Geotecnia II, Estabilidad III, Topografía y Geodesia, Hidráulica Aplicada).

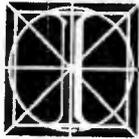
III – Ciencias Tecnológicas Aplicadas (Hormigón Armado I, Hormigón Armado II, Vías de Comunicaciones I, Vías de Comunicaciones II, Construcciones Metálicas y de Madera, Instalaciones de Edificios, Estructuras Laminadas, Fundaciones, Construcción de Edificios).

IV – Ciencias Complementarias (Ingeniería Sanitaria y del Medio Ambiente, Economía y Administración I, Economía y Administración II, Derechos en Ingeniería, Higiene y Seguridad en el Trabajo, Proyecto Final).

**b) Escuela de Ingeniería Industrial**

I – Ciencias Básicas (Química I, Álgebra y Geometría Analítica, Análisis Matemático I, Química II, Física I, Análisis Matemático II, Estadística I, Física II, Medios de Representación, Análisis Numérico, Estadística II, Informática).

II – Tecnologías Básicas (Estabilidad, Resistencia de Materiales, Termodinámica I, Electrotecnia, Teoría General de Sistemas, Máquinas e Instalaciones Eléctricas. Materiales Industriales I,



Universidad Nacional de Salta

**FACULTAD DE  
INGENIERIA**

Avda. Bolivia 5150 - 4400 SALTA  
T.E. (0387) 4255420 - FAX (54-0387) 4255351  
REPUBLICA ARGENTINA  
E-mail: [unsaing@unsa.edu.ar](mailto:unsaing@unsa.edu.ar)

- 2 -

**A N E X O I**  
**Res. N° 570-HCD-99**  
**Modif. Res. N° 952-HCD-08**  
**Expte. N° 14.056/83**

Electrónica, Termodinámica II, Mecánica y Elementos de Máquinas, Tecnología Mecánica, Construcciones Industriales, Materiales Industriales II, Ingeniería de Sistemas Industriales).

III - Tecnologías Aplicadas (Microeconomía, Organización Industrial I, Análisis Económico Financiero, Macroeconomía, Organización Industrial II, Costos Industriales, Formulación y Evaluación de Proyectos, Investigación Operativa I, Investigación Operativa II, Relaciones Humanas, Proyecto).

IV - Tecnologías Específicas (Fundamentos de las Operaciones Industriales, Higiene y Seguridad Industrial, Operaciones y Procesos Industriales, Industrias I, Instrumentación y Control Automático, Gestión Ambiental, Industrias II, Derecho para Ingenieros, Ingeniería de Planta, Gestión de Calidad, Gestión Estratégica, Práctica de Fábrica, Cursos de Actualización).

**c) Escuela de Ingeniería Química**

I - Básica General (Química General, Algebra y Geometría Analítica, Análisis Matemático I, Química Inorgánica, Física I, Análisis Matemático II, Análisis Matemático III, Física II, Análisis Numérico, Química Analítica e Instrumental, Química Orgánica I, Química Orgánica II)

II - Básica Específica (Termodinámica I, Termodinámica II, Fenómenos de Transporte, Fisicoquímica, Cinética Química)

III - Profesional General (Dibujo Técnico, Economía, Instalaciones Eléctricas, Organización y Administración Industrial)

IV - Profesional Específica (Operaciones Unitarias I, Operaciones Unitarias II, Servicios Auxiliares, Fundamentos de Biotecnología, Materiales de Ingeniería Química, Operaciones y Procesos, Instrumentación y Control de Procesos, Procesos Industriales, Diseño de Procesos, Diseño Mecánico de Equipos, Optimización de Procesos, Proyecto Industrial, Gestión Ambiental).

V - Orientación (Beneficio de Minerales, Petroquímica, Alimentos)

**Las Asignaturas de las Carreras de Ingeniería que a continuación se detallan dependen académica y administrativamente de las siguientes Escuelas:**

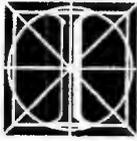
**Dibujo Técnico (Medios de Representación), Derechos en Ingeniería (Derecho para Ingenieros), Física II, Análisis Matemático III, Inglés:** Escuela de Ingeniería Civil

**Química General (Química I, Química), Análisis Matemático I, Física I:** Escuela de Ingeniería Química

**Algebra y Geometría Analítica, Química II (Química Inorgánica), Análisis Matemático II:** Escuela de Ingeniería Industrial

**Estas Cátedras prestan servicio a las Carreras de Ingeniería de la Facultad.**

**Artículo 5.-** Cada Escuela de Ingeniería estará dirigida por una Comisión de Escuela, que será presidida por un Director.



**Artículo 6.-** El Director y Vicedirector de Escuela deberán tener categoría de Profesor, como mínimo dedicación semiexclusiva y desempeñar funciones docentes en dicha Escuela.

**Artículo 7.-** Se establece el siguiente mecanismo de elección del Director y Vicedirector de Escuela:

a. Los candidatos a Director y Vicedirector, serán propuestos en una sola fórmula, por los Docentes de la Escuela y presentada a la Dirección de Escuela.

b. Las fórmulas serán publicadas durante un plazo no menor a siete días y se convocará, en forma inmediata, a una Asamblea de la Escuela, a la que se dará amplia difusión.

c. En dicha Asamblea se procederá a elegir al Director y Vicedirector de la Escuela, entre las fórmulas presentadas y publicadas.

La Asamblea decide la forma de elección, ya sea por votación o consenso.

d. Elegidos el Director y Vicedirector de Escuela, la Asamblea procederá a incorporar, a propuestas de las Areas, un representante Profesor y un Auxiliar de la Docencia por cada Area, a la Comisión de Escuela.

**Artículo 8.-** El Director y Vicedirector elegidos por la Asamblea, serán designados por el Honorable Consejo Directivo y durarán dos (2) años en sus funciones y pueden ser reelegidos o sucederse recíprocamente por un (1) solo período consecutivo. Si han sido reelectos o se han sucedido recíprocamente, no pueden ser elegidos para ninguno de ambos cargos, sino con el intervalo de al menos un (1) período.

**Artículo 9.-** Las Comisiones de Escuela dictarán su propio reglamento de funcionamiento y estarán integradas por los siguientes miembros, que podrán ser reelegidos:

**- Un Director y un Vicedirector**

El Vicedirector reemplazará al Director en caso de ausencia o impedimento, y tendrá las mismas atribuciones mientras dure su reemplazo.

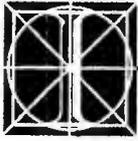
En caso de afección definitiva en el cargo de Vicedirector y cuando reste menos de la mitad para completar el período de designación, esta función será asumida por el miembro de la Comisión de Escuela de mayor antigüedad docente.

En caso de que dicho período sea mayor, se deberá convocar a elección para cubrir dicho cargo, de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento.

**- Un Secretario**, elegido de entre los miembros de la Comisión de Escuela, por el término de un año.

**- Un Profesor y un Auxiliar de la Docencia en representación de cada una de las Areas**, que durarán en sus funciones dos años.

**- Un Graduado Titular y un Suplente**, elegidos por el mismo Claustro, renovándose cada vez que los Consejeros Graduados se renueven.



- **Un Estudiante Titular y un Suplente**, que deberán estar cursando 3er. Año en delante de la Carrera, los cuales serán propuestos por el Centro de Estudiantes de Ingeniería y durarán en sus funciones un año.

La conformación por los distintos miembros de la Comisión de Escuela, debe ser aprobada por el Honorable Consejo Directivo, a propuesta de la misma.

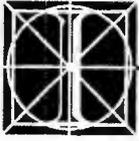
**Artículo 10.-** Son atribuciones de cada Comisión de Escuela:

- a) Asesora al Honorable Consejo Directivo y al Decano en todo lo que se relacione con la dirección, coordinación y supervisión de las actividades académicas dentro de la Escuela.
- b) Coordinar con los Profesores responsables de las Asignatura de la Escuela, todo lo que haga el desarrollo teórico y práctico de las mismas, con el fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos fijados en los respectivos Planes de Estudio, proponiendo los cambios o ajustes necesarios.
- c) Seguimiento y control de las Cátedras que integran la Escuela respectiva.
- d) Estudiar permanentemente sobre la necesidad o conveniencia de corregir, actualizar o adecuar los Planes de Estudios respectivos.
- e) Proponer al Decano, la integración de los Tribunales Examinadores y coordinar fechas de exámenes de Asignaturas de la Escuela.
- f) Proponer los viajes de estudio de las Cátedras que lo planifiquen coordinando esta actividad con las otras Cátedras afectadas.
- g) Elevar al Decano las necesidades de personal por Areas y el Plan Anual de gastos de la Escuela.
- h) Asignar y controlar el presupuesto otorgado anualmente por el Honorable Consejo Directivo.
- i) Organizar cursos, seminarios o reuniones relacionados con la metodología de la enseñanza de la carrera correspondiente, avance científico y/o temas tecnológicos.
- j) Convocar a los Docentes de la Escuela para reuniones sobre temas referidos a las actividades académicas de la misma.
- k) Tratamiento de todo tema de interés para la Escuela, planteados por entidades extrauniversitarias, para toma de conocimiento o solicitud de opinión.

**Artículo 11.-** El Director de la Escuela tiene las siguientes atribuciones:

- a) Presidir las reuniones de la Comisión.
- b) Representar a la Escuela ante el Honorable Consejo Directivo de la Facultad u otro organismo que requiera la presencia de la Escuela.
- c) Refrendar y comunicar las opiniones de la Comisión ante las autoridades de la Facultad.

*Handwritten signature/initials*



Universidad Nacional de Salta  
**FACULTAD DE  
INGENIERIA**

Avda. Bolivia 5150 - 4400 SALTA  
T.E. (0387) 4255420 - FAX (54-0387) 4255351  
REPUBLICA ARGENTINA  
E-mail: [unsaing@unsa.edu.ar](mailto:unsaing@unsa.edu.ar)

- 5 -

**A N E X O I**  
**Res. N° 570-HCD-99**  
**Modif. Res. N° 952-HCD-08**  
**Expte. N° 14.056/83**

- d) Solicitar información académica, transmitir normas y reglamentaciones vigentes a los Profesores responsables de las Asignaturas pertenecientes a la Escuela, con el apoyo administrativo correspondiente.

**Artículo 12.-** El Secretario de la Comisión de Escuela tendrá las siguientes funciones:

- a) Citar a reuniones, de acuerdo con el Director.  
b) Levantar actas de las reuniones.  
c) Elaborar juntamente con el Director, toda la documentación emanada de la Comisión

*Handwritten signature*

-- 00 --